



**ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA = 7 JUN 2021**

---

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES  
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 80/2021**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2021  
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS”**

**DIRECCIÓN HOSPITAL NACIONAL ROSALES, San Salvador, a las doce horas quince minutos del día uno de junio de dos mil veintiuno.**

**ANTECEDENTES**

- 1) Este Hospital y la Sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se abrevia **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, suscribieron el contrato No. 80/2021, tendiente a la adquisición de 2 renglones (19 y 51), dentro de los que se encuentra el renglón 19, consistente en: código 01400015; 850 unidades de **“PROPOFOL 10 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL I.V. AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 20 ML”**, por un monto unitario de **TRES DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$3.45)**; totalizando la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,932.50)**;
- 2) Resolución Modificativa número 76/2021, de las quince horas del día veintisiete de mayo del año en curso, se ordenó la recepción **CON VENCIMIENTO MENOR AL PACTADO (CORTO VENCIMIENTO)**; de la cantidad de **SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO** unidades del medicamento identificado **“PROPOFOL 10 MG/ML LÍQUIDO**

**PARENTERAL I.V. AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 20 ML**", correspondientes al renglón 19 del contrato 80/2021; los cuales debían ser recepcionados según el siguiente detalle: a) 75 unidades con lote número PR0020014A; y b) 603 unidades con lote número PR0020016A; ordenándose al mismo tiempo, el suministro inmediato del referido medicamento, concediéndosele a la contratista, 1 día hábil contado a partir del día siguiente a la distribución de la resolución modificativa.

El Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante nota suscrita por \_\_\_\_\_ en calidad de Administradora de Contrato y a través del Director de este Hospital, de fecha veinte de mayo del año en curso, dirigida al Representante Legal de la Sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, mediante la cual se le hace del conocimiento que, se ha decidido ampliar el renglón 19 del contrato 80/2021, consistente en 170 unidades de **"PROPOFOL 10 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL I.V. AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 20 ML"**, por un monto unitario de **TRES DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$3.45)**; totalizando el monto de la ampliación, en la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$586.50)**; en virtud de lo anterior, se solicita pronunciamiento sobre la ampliación dispuesta;
- II. Que según correspondencia de fecha 20 de mayo del corriente año, suscrita por el señor \_\_\_\_\_ en calidad de Representante legal de la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, mediante la cual manifiesta aceptación a la ampliación contractual, ofreciendo como plazo de entrega: 3-5 días hábiles posteriores a la distribución de la resolución correspondiente;

- III. Que mediante correspondencia de fecha 21 de mayo del año en curso, la administradora del contrato, anteriormente referida, remite a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la documentación pertinente, para concretar la ampliación contractual;
- IV. Mediante correspondencia Oficial interna, de fecha 27 de mayo del año en curso, la \_\_\_\_\_ en calidad de Jefe UACI, solicita a la \_\_\_\_\_ Jefe de la Unidad Financiera Institucional de este Hospital, la verificación de Asignación Presupuestaria, a efecto de ampliar el renglón 19 del contrato 80/2021, hasta por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$586.50)**;
- V. Que con fecha veintiocho de mayo del corriente año, la \_\_\_\_\_, en calidad de Jefe de la Unidad Financiera Institucional, emitió la Asignación Presupuestaria número PFG- 161/2021, UP: 02; LT: 02; **ESPECÍFICO PRESUPUESTARIO: 54108**, por un monto de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$586.50)**;
- VI. Que la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato número 80/2021, denominada: **“MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O PRÓRROGA AL CONTRATO”**, medularmente establece lo siguiente: *“(…) El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Contratación Directa, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes (…)”*; en el caso de autos, ha quedado plenamente evidenciado, que por parte de este Hospital se ha seguido el trámite previsto en el contrato, el cual constituye ley de obligatorio cumplimiento para las partes, en tal sentido, la ampliación requerida por este

Hospital y aceptada por la contratista, resulta completamente procedente, por lo que así deberá resolverse;

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades previstas por la ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

- A) AMPLÍASE** hasta en un 20%, el renglón 19, del contrato **80/2021**, suscrito con la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, derivado del proceso de Licitación Pública 17/2021 denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS”**; según el siguiente detalle: **170 unidades de “PROPOFOL 10 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL I.V. AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 20 ML”**, por un monto unitario de **TRES DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$3.45)**; totalizando el monto de la ampliación, en la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$586.50)**;
- B) ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$8,903.50)**;
- C) ESTABLÉZCASE** como plazo de entrega, el siguiente: **100% 3 a 5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la distribución de la presente resolución;
- D) EXONÉRESE** a la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, conforme el artículo 119 de la LACAP de la presentación de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, siempre y cuando cumpla con el plazo de entrega previsto en el literal C de la presente resolución; caso contrario deberá presentar dicha fianza por un monto de: **CIENTO DIECISIETE DÓLARES CON**

**TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$117.30);** correspondiente al 20% del monto ampliado en la presente Resolución, la cual deberá ser presentada en los términos previstos en la cláusula octava del contrato suscrito entre las partes;

- E) **ORDÉNASE** a la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, conforme lo dispuesto por el artículo 37 Bis de la LACAP, la presentación de **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$58.65)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente Resolución, la cual deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el medicamento haya sido recibido y aceptado en su totalidad por parte de este Hospital;
- F) **DÉJANSE** vigentes las demás cláusulas y disposiciones del referido contrato que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

=====

===== **NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

SL